

INFORME DE SECRETARIA: San Martin de los Llanos, Meta, 22 de abril de 2022. Al despacho de la señora juez con el presente asunto para resolver lo pertinente.

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS

Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS</p>
Fecha de la providencia:	Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)
Clase de proceso:	Sucesión – Cuaderno N° 3
Demandante:	Marleny Camacho Bohórquez y otros
Causante:	Julio Cesar Camacho Ramírez
Radicación:	50 689 31 84 001 2018 00192 00
Asunto:	Abre a pruebas tramite incidental
Recursos Procedentes:	Artículo 318 del C.G. del P.

Puestos de presente a las partes la totalidad de los reparos y descargos rendidos por la auxiliar de la justicia Luz Mary Correa Ruíz, se tienen incorporados los mismos al plenario. Para efectos de dar continuidad a la apertura del trámite incidental de rendición de cuentas en lo que corresponde a las aclaraciones y complementaciones solicitadas por el abogado Zarquiz Alejandro Antolinez Jiménez, frente a la rendición de cuentas final presentada por la citada auxiliar de la justicia, de los establecimientos comerciales “El Emperador” y “El Ganador”, dentro del periodo comprendido del 01 de agosto de 2020 al 27 de septiembre de 2021.

Se decretan las pruebas en los siguientes términos:

Solicitadas por la parte incidentante:

Documentales: Se tienen como pruebas los documentos aportados con el trámite incidental.

Solicitadas por la secuestre Luz Mary Correa Ruiz:

Documentales: Se tendrán como pruebas los documentos aportados con las cuentas finales presentadas y agregadas al plenario y las contentivas en un CD. visible a folio 142 del cuaderno N° 3, así como las allegadas con su respuesta a la objeción.

Interrogatorio de parte: Se abstiene el despacho en escuchar en interrogatorio de parte a Marleny Camacho Bohórquez, habida consideración a que no es la obligada a rendir cuentas dentro del presente tramite incidental.

Testimonial: Se decreta el testimonio de Diana Danitza Rincón Guevara.

Solicitadas por el heredero Carlos Julio Camacho Bohórquez:

No solicitó pruebas.

De oficio:

1. Requiérase a la Oficina del Trabajo de Granada (Meta), a efectos de que se remita informe sobre la existencia de conciliaciones sobre prestaciones sociales adelantadas por **Luz Mary Correa Ruíz** en el periodo comprendido del 5 de febrero de 2021 a la fecha. En caso afirmativo deberá remitir copia íntegra de dichas actuaciones.

2. Librar oficio con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), sede Villavicencio, a efectos de que se certifique si existió una sanción con cargo a la presente sucesión, remitiendo copia del acto administrativo que la impuso y si la multa fue pagada.

3. Interrogatorio de parte: Se escuchará en interrogatorio de parte a la secuestre **Luz Mary Correa Ruiz**.

Para la práctica de pruebas se fija el día 31 del mes de mayo de 2022, a la hora de las 9:00 a.m. Por secretaría solicítese el agendamiento de la respectiva audiencia a la Oficina de Apoyo para audiencias virtuales, así como a las partes y testigos de manera oportuna.

NOTIFÍQUESE.



LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

SAN MARTIN – META

Esta providencia se notifica por estado electrónico

Nº 019 Hoy 29 de abril de 2022.

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS

Secretaria